CONVENIO DE COOPERACIÓN N° SDS-CCO-049-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAMEZA CASANARE Y LATINOS COLOMBIA.

CONTRATANTE NIT	MUNICIPIO DE CHAMEZA – CASANARE 800086017-6
COOPERANTE NIT	LATINOS COLOMBIA 900426280-1
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL XV FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL PAVO EN EL MUNICIPIO DE CHAMEZA CASANARE."
VALOR DEL CONVENIO	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($338.000.000).
APORTE MUNICIPIO	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($260.000.000).
APORTE COOPERANTE	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS DE PESOS ($78.000.000)
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos **JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Chámeza, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.057.436.354 expedida en Páez, obrando en nombre y representación del Municipio de Chámeza, NIT 800086017-6, en calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente, debidamente posesionado y facultado, quien en adelante se denominará el Municipio, por una parte; y por la otra **LUIS EMILIO DIAZ SALAMANCA,** portador de la cedula de ciudadanía N° 1. 049.605.545, quien actúa como representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro **LATINOS COLOMBIA, NIT** 900426280-1, cargo para el cual fue designado por la junta directiva el día 2009/11/20 y facultado para suscribir contratos por la misma junta según estatutos, quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN,** de acuerdo a lo que para el mismo establece el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1).** Consagra el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentara la material". 2). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas. **3).** Establece literalmente la ley 489 de 1998 en su artículo 96 – "La constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera que sea su administración y

orden administrativo podrán, con la observancia de los principio señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4)**. Los convenios de asociación a que se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. En aquellos se determinara con precisión su objeto o término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetaran a las disposiciones previstas en el código civil para las asociaciones de utilidad común. La Constitución Política de Colombia articulo 351 Contempla que "al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, **el mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. **5).** Que para dar cumplimiento a los mandatos Constitucionales y legales de promoción cultural, la Administración Municipal de Chámeza, incorporó dentro de la estructura estratégica del Plan de Desarrollo "AQUÍ HAY CAMPO PARA TODOS 2020 – 2023", la Línea Estratégica 5. Bienestar e Inclusión Social, y establece el programa 5.6 Aquí hay campo para los procesos artísticos y culturales, dentro de los cuales se enmarca la realización del **FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DE PAVO** en el municipio de Chameza. Meta: Realizar al año 5 eventos culturales dirigidos a la población urbana y rural, dentro de los cuales se enmarca la realización del **FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL PAVO**, que busca promocionar, fortalecer, fomentar y difundir valores artísticos, culturales y folclóricos del Municipio con el fin de integrar el sector cultural a las dinámicas de proyección regional, mediante la realización de eventos, festivales o espectáculos culturales y artísticos. **6).** Que el Municipio de Chámeza, realizó los estudios de conveniencia y oportunidad a través de los cuales demuestra la necesidad de desarrollar el objeto y de suscribir el presente convenio con una Entidad sin ánimo de Lucro de Reconocida experiencia e idoneidad. **7)** Que el proceso de contratación se adelantó por régimen especial en la plataforma SECOP II y en la misma se recibió oferta por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro **LATINOS COLOMBIA, NIT** 900426280-1, para cooperar en la celebración del XV FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL PAVO EN EL MUNICIPIO DE CHAMEZA CASANARE. **8).** Que la Entidad Municipal constató que **LATINOS COLOMBIA, NIT** 900426280-1, es una Entidad de reconocida idoneidad cuya experiencia con resultados satisfactorios acredita su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio. Así lo demuestra copia de los contratos y convenios realizados los cuales superan ampliamente el presupuesto oficial del presente proyecto. **9.)** Que **LATINOS COLOMBIA,** propone aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para el desarrollo del XV FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL PAVO EN EL MUNICIPIO DE CHAMEZA CASANARE, y como quiera que dentro de su objeto social esta "PROMOVER, PLANTEAR, ADMINISTRAR, REGLAMENTAR, FUNDAR, ASESORAR Y DESARROLLAR LAS PRINCIPALES FERIAS, FIESTAS, FESTIVALES, CARNAVALES, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN LOS NIVELES INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL" ofrece un aporte de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE a la ejecución del XIV FESTIVAL. **10).** Que la evaluación de la propuesta se cargó al SECOP II, y la misma no fue objetada ni recibió observaciones. **11).** Que de conformidad con la Constitución, la Ley y la normativa municipal, así como las normativas

especiales, es viable la suscripción del presente convenio de cooperación y en este orden de ideas se establecen para el mismo las siguientes clausulas: **PRIMERA**: **OBJETO. EL COOPERANTE** se compromete para con el municipio a aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para el desarrollo del **XV FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL PAVO EN EL MUNICIPIO DE CHAMEZA CASANARE. SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.- En virtud del presente convenio EL COOPERANTE, se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades y objetivos descritos en la propuesta presentada y evaluada por esta entidad territorial así

Aporte Municipio

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	SUB-TOTAL ($)
Tarima y techo. * Tarima: 01 escenario modular a de 9.60x 8.40m a un solo nivel con altura ajustable entre 1.00mts a 1 50mts, con faldón de aforo para los (4) cuatro frentes y 2 escaleras con pasamanos. *Techo: 01 techo estructural en aluminio grand suport de 12 de frente x 9m de fondo a 9m de altura con cuatro patas y 2 alas para pantallas y sonido y tanques de agua para sujetarlo. 04 motores de 2 toneladas 01 controladores de motores 01 set de spancet – steel – shackels 01 aforo completo caja negra	Global	1	$ 1.500.000	1.500.000
Muestra artística y cultural en la modalidad de agrupación de música carranguera con la presentación de (1) agrupación invitada de talla local.	Unidad	1	$ 12.000.000	12.000.000
Garantizar sonido durante tres días: 01 consola hallen&eath de 32 canales **Listado de cabinas**: (sistema line array): •16 cabinas line array con respuesta en frecuencia de 80hz-20khz, spl de 134 db y cobertura horizontal de 90º cajas de 12" marca nexo go s1210-1230 •08 bajos dobles de 18" e.v/ nexo con respuesta de frecuencia de 28hz-100hz, spl 142db **rack de plantas** •Lab gruppen, plm 10000 con procesador dolby lake •Plantas nexo nxamp **Sistema de sonido line array para plaza de toros** • •01 puente en estructura de aluminio • •consola digital de 32 canales • •08 cabinas de 12" • •02 bajos de 18" • •04 monitores de 15" activos • •01 Planta para bajo.	Unidad	1	$ 35.000.000	35.000.000

• +Sistema de sonido móvil para ferias **Rider / monitores** • 01 distribuidor eléctrico furman pl8 • 04 monitores de piso korkville 750 • 02 sidefill 2 cabinas dobles de 15” • 02 sidefill sub-bajos dobles e.v. • 02 monitores para drun fill yorkville de 750 watts activos **Accesorios de sonido** • set de 04 micrófonos inalámbricos shure slx4 con capsulas beta 58 a • 02 antenas shure ua874 pws helical antena 550 mhz to 900 mhz. • 01 distribuidor de antenas • 01 kit de batería beyerdinamic, shure • 01 rack de micrófonos shure sm 57, 58. betas • 01 rack de micrófonos beyer dinamic para voz • 12 cajas de paso radial pro 2 • rack de cables y bases para micrófonos • kit de sub-snake o medusas para tarima • sistema de corriente para la conexión de todos los equipos • Sistema de yellow-jacket para la protección del cableado. **Iluminación:** • 01 consola m.a 2 coman fader • 08 cabezas móviles beam r7 • 08 cabezas whas 108 • 08 cabezas móviles whas con zoom • 02 blinder de 4 bombillas indor • 20 luces par led-18 watts • 02 máquinas de humo • 04 spliter dmx • 01 set de cables para conexión de sistema • 02 puentes en estructura de aluminio para riginn **video** • 01 pantalla led central de 4mx2m picth 2.9mm • 02 lágrimas de 2mx50cm • 02 pantallas laterales de 3mx2m pichs 3.9mm • 1 circuito cerrado de tv. • puesto fijo				
Festival de música llanera, canción inédita y contrapunteo alusivo al Pavo (Incluye estímulos a la participación para los participantes que ocupen los primeros y segundos lugares, y jurado calificador)	Unidad	1	$ 15.000.000	15.000.000
Realizar una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de Canto llanero: con la presentación de Artista de género llanero con trayectoria musical y experiencia a nivel internacional, acompañado de su grupo base como mínimo de 4 integrantes. El cual deberá interpretar como mínimo 6 temas de sus grabaciones más reconocidas en el género llanero.	Unidad	1	$ 45.000.000	45.000.000

Muestra artística y cultural en la modalidad de agrupación de música carranguera con la presentación de (1) agrupación invitada de talla Nacional con amplia trayectoria y experiencia a nivel Nacional.	Unidad	1	$ 40.000.000	40.000.000
Muestra artística y cultural en la modalidad de música vallenata con artista invitado de talla nacional con amplia trayectoria y experiencia a nivel nacional, acompañado con su agrupación vallenata.	Unidad	1	$ 40.000.000	40.000.000
Muestra artística y cultural con la presentación de artista de música popular de talla nacionale internacional acompañado de su agrupación de música popular, con amplia trayectoria y experiencia a nivel nacional.	Unidad	1	$ 45.000.000	45.000.000
Muestra artística y cultural con la presentación de artista de música popular y ranchera de talla nacional acompañado de su agrupación de música popular, con amplia trayectoria y experiencia a nivel nacional.	Unidad	1	$ 23.000.000	23.000.000
Maestro de ceremonia y presentador de artistas	Unidad	5	$ 1.000.000	5.000.000
			SUBTOTAL	**$260.000.000,00**

Aporte de ESAL

Aporte de ESAL				
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ($)**	**SUB-TOTAL ($)**
Divulgación del evento a través de la Reproducción y Distribución de Afiches, pendones, volantes, programación, cuñas radiales, videos informativos, con mensajes alusivos al XIV Festival Folclórico y cultural del Pavo.	Global	1	10.000.000	10.000.000,00
Adecuación de escenarios del festival (energía, agua, carpas, sillas, vallas)	Global	1	25.000.000,00	25.000.000,00
Organizar y desarrollar una cabalgata llanera, incluye logística necesaria para 300 participantes)	Global	1	13.000.000,00	13.000.000,00
Realizar a todo costo una Muestra Cultural y Deportiva en Deporte Autóctono llanero, incluye logística necesaria.	Global	1	15.000.000,00	15.000.000,00
Muestra artística y cultural con la presentación de artista de música popular de talla nacional acompañado de su agrupación de música popular, con amplia trayectoria y experiencia a nivel nacional.	Global	1	25.000.000,00	25.000.000,00
SUBTOTAL				**$ 78.000.000,00**

B). Obligaciones del Municipio. En virtud del presente contrato, el **MUNICIPIO** se obliga a: 1. Efectuar el pago de sus aportes en la forma establecida en el presente convenio. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el COOPERANTE. 3. Apoyar la ejecución del CONVENIO en el marco de sus obligaciones. 4. Resolver las peticiones presentadas por el COOPERANTE en los términos consagrados por la Ley. 5. Cumplir y hacer

cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos que de él forman parte. 6. Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para el desarrollo del XV FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL PAVO EN EL MUNICIPIO DE CHAMEZA CASANARE. **TERCERA. VALOR Y APORTES.-** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente convenio se fija en la suma de trescientos treinta y ocho millones de pesos ($338.000.000). APORTE DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO aporta DOSCIENTOS sesenta millones de pesos ($260.000.000). APORTES DEL COOPERANTE**:** El cooperante aporta setenta y ocho millones de pesos ($78.000.000). **CUARTA. IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente convenio se pagará según certificado de disponibilidad presupuestal 0210002 del 10 de Febrero de 2023, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, así:

RUBRO:	NOMBRE DE RUBRO:	FUENTE:	VALOR:
2.3.2.5.33.3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	1.3.3.3.20.02 - R.B Estampilla Pro Cultura	189.714.189,16
2.3.2.5.33.3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	1.2.4.3.02 - SGP-Propósito General-Cultura	59.468.231,00
2.3.2.5.33.3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	1.2.4.3.03 - SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	10.817.579,84

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chámeza girará sus aportes al **COOPERANTE** de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales previa presentación y aprobación de informes de avances en la ejecución del objeto contratado, debidamente soportado y suscripción del acta de pago parcial por parte de la supervisión. PAGO FINAL: Se realizar un pago final equivalente al saldo del valor total del contrato, a la liquidación final, una vez el contratista haya ejecutado el objeto contractual y realice la entrega de sus respectivos informe de ejecución, debidamente soportado, y suscripción del acta de liquidación final. **SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA.-** La duración del presente convenio es de treinta días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia tendrá cuatro meses más. **SÉPTIMA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO.- EL COOPERANTE** desarrollará el objeto del presente convenio en el municipio de Chámeza y demás lugares que fuere necesario en razón del objeto pactado y bajo las condiciones estipuladas. **OCTAVA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS.-** Los elementos devolutivos que el Municipio llegue a entregar a la Corporación, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al convenio, de ser el caso, deberán ser reintegrados a la terminación del convenio o cuando aquellos lo solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La supervisión a la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Chámeza. **DÉCIMA. COOPERANTE INDEPENDIENTE:** Para todos los efectos de este convenio **EL COOPERANTE** se declara como contratista independiente con total autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo que todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por el personal a su cargo serán de su exclusiva responsabilidad, por lo cual declara expresamente que exime desde ya AL MUNICIPIO de toda obligación por este concepto. El CONTRATISTA expresa que conoce los alcances de la presente estipulación y así lo acepta. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL COOPERANTE** se compromete a garantizar mediante fianzas bancarias o de compañías de seguros legalmente reconocidas en el país y que formaran parte integral del presente convenio póliza única que tendrá las siguientes especificaciones:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Cuatro (4) meses más.
Responsabilidad extracontractual	X	No menor a 200 SMMLV.	Duración del contrato.
Calidad del servicio	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista pagará al Municipio a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. LA COOPERANTE** no podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL. EL COOPERANTE** está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato. Parágrafo. Se exceptúa del cumplimiento del pago de seguridad social en el caso de aportes voluntarios para el desarrollo del convenio. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al MUNICIPIO son de cargo exclusivo del **COOPERANTE.** En materia de impuestos, el MUNICIPIO efectuará a las cuentas o facturas del **COOPERANTE** las retenciones que establezca la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos que llagaren a derivar de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del MUNICIPIO, quien se reserva los derechos patrimoniales. La **COOPERANTE** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al MUNICIPIO. No obstante, el MUNICIPIO le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días calendario desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento

de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del MUNICIPIO de Chámeza o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como estudios de conveniencia y oportunidad, propuesta de la **COOPERANTE**, certificados de disponibilidad presupuestal y los demás que se requieran para la legalización del convenio **VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** LA **COOPERANTE** apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** LA **COOPERANTE** se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** LA **COOPERANTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE CHÁMEZA. Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el Municipio de Chámeza a los trece (13) días de Febrero de 2023.

JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE
Alcalde Municipal de Chámeza

LUIS EMILIO DIAZ SALAMANCA.
LATINOS COLOMBIA

Proyectó:
Tomas Romero Urrea
Asesor Jurídico Externo